



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056-2024-MPA/A.

Aija, 04 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA.

VISTO; En Sesión de Concejo Ordinaria N° 19-2024 de fecha 03 de octubre del 2024, el Proyecto: "Fortalecimiento Institucional del Concejo de Coordinación Local Provincial de Aija, de la provincia y distrito de Aija - Ancash", presentado al pleno del concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Consejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el artículo 41 de la citada ley señala que los Acuerdos de Consejo son decisiones que toma el consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N° 0006-2024-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, TITULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPITULO I, sobre aceptación de donación, artículo 7°, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario y el Artículo 8°, Numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El Numeral 8.2. indica que el donatario en la entidad u organización de la entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el Numeral 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad;

Que, además el Artículo 9° de la citada directiva, establece procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. 9.1. para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando características y adjuntado los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo, en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, c) Numero del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.



M municipialaija@gmail.com

 Plaza de Armas s/n. Aija

 / Municipalidad Provincial de Aija

M mesadepartesmuniiaija@gmail.com

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Municipalidad Provincial de Aija

 Portal web: www.gob.pe/muniaiia

 @muniaiia



Que, el Artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir al donatario la propiedad de un bien;

Que, el Artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante el proyecto "Fortalecimiento Institucional del Consejo de Coordinación Local Provincial de Aija" desarrollado en el Distrito de Aija, Provincia de Aija, Departamento de Ancash financiado por la Compañía Minera Lincuna S.A. a través del fondo minero del convenio marco de responsabilidad social y ambiental suscrito con la CCLP de la municipalidad provincial de Aija, el cual tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades institucionales del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) de Aija, mejorando su capacidad de gestión y su efectividad en la articulación de esfuerzos de desarrollo en la provincia. El proyecto contó con un valor referencial de S/. 350,005.10, ejecutados en Instalación de Equipos y Muebles, Adquisición de Equipo de Sonido, Mejoramiento de Infraestructura y Capacitación y Formación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR ACEPTADA la donación hecha mediante el proyecto "Fortalecimiento Institucional del Consejo de Coordinación Local Provincial de Aija" desarrollado en el Distrito de Aija, Provincia de Aija, Departamento de Ancash, financiado por la Compañía Minera Lincuna S.A. a través del fondo minero del convenio marco de responsabilidad social y ambiental suscrito con la CCLP de la Municipalidad Provincial de Aija, de los bienes que detallan en dicho proyecto que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Aija, el registro del bien referido al Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), asimismo, a la Gerencia Municipal el control del cumplimiento de registro por el área de patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal institucional de la Municipalidad Provincial de Aija

POR TANTO;

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA
ABNER R. CAJAS EVANGELISTA
ALCALDE